



Catorce de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1444

RADICADO N° 2023-00118-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, con Nit. 890.300.279-4

DEMANDADO: TRANSPORTADORA DE CEMENTO Y AGREGADOS SAS con NIT.901.077.887-5 y JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ con CC. 3.383.561,889

ASUNTO: CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Se incorpora en el cuaderno de medidas digital, en el archivo Nro. 03 la respuesta allegada por TRANSUNION. Así las cosas, se observa que la consulta de productos financieros corresponde al demandado JORGE ANDRÉS ARISTIZABAL PÉREZ, pero no a la también ejecutada TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. sino a la sociedad M & G ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

En este sentido, una vez revisado el expediente digital, encuentra este despacho que en la demanda la parte actora incurrió en error al indicar el nit de la accionada TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S., señalando erróneamente 901.077.877-5 cuando en realidad es el 901.077.887-5 según se pudo corroborar con el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada en alusión, visible en el archivo Nro. 002 página 44 del cuaderno principal del expediente electrónico.

De esta manera, se hace necesario corregir la providencia calendada del 8 de mayo de 2023, mediante la cual se ordenó oficiar a TRANSUNION antes de decretar el embargo de los productos financieros de los accionados, dado que no fueron especificados por número de producto ni entidad bancaria.

Así pues, se dispone oficiar a TRANSUNION S.A., a fin de que informe a este Juzgado y para que obra dentro del proceso de la referencia, el número de cuentas de ahorros como corrientes, CDTs y cualquier producto financiero del cual sean titulares los demandados y así ordenar debidamente los embargos

RADICADO N° 2023-00118-00

respecto de los productos bancarios. Envíese copia de este auto a la citada entidad a fin de que suministre dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7492ea73d19d25f417b110d56f11896c574e4da63bde3bd454f36aff5c8f434**

Documento generado en 20/06/2023 11:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>